



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA I

Proyecto: ““Renglón N° 1: Rehabilitación de Caminos de Producción (Agropecuarios), para la provincia de Coclé”; Camino Cerro Lino”

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Respuestas a Nota Aclaratoria N°1

---

Panamá, 31 de Enero de 2023

**Referencia: EsIA ““Renglón N° 1: Rehabilitación de Caminos de Producción (Agropecuarios), para la provincia de Coclé”; Camino Cerro Lino”**

Ingeniera Chiara Ramos

Directora Regional Ministerio de Ambiente de Coclé

Nuestras primeras palabras son para saludarle y a la vez contestar la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado ““Renglón N° 1: Rehabilitación de Caminos de Producción (Agropecuarios), para la provincia de Coclé”; Camino Cerro Lino” solicitada mediante nota DRCC-1578-2022

### **Pregunta # 1**

1. En el punto 5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD nos dicen, que el contratista del proyecto: ““Renglón N° 1: Rehabilitación de Caminos de Producción (Agropecuarios), para la provincia de Coclé”; Camino Cerro Lino” (4k+000), tiene entre sus renglones el compromiso de realizar las siguientes actividades: caseta tipo D, Estudio de Impacto ambiental. limpieza y desarraigue, demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones, remoción de tuberías incluyendo sus cabezales de existir, colocación de tuberías en drenajes, excavación no clasificada (ampliación de calzada, corte-conformación de taludes, material desecharable), remoción de derrumbe, limpieza y conformación de cauces,



---

escarificación y conformación de calzada existente, conformación de cunetas o zanjas de drenaje, estabilización con productos químicos, polímeros, enzimáticas inorgánicas de bases, subbases y terracerías para pavimentos, canales o cunetas pavimentadas, estructuras de hormigón (en cabezales, planchas), acero de refuerzo, zampeado.

Al momento de la inspección se evidencio que el camino ya está construido. Se le pregunto al consultor ambiental y el mismo indica que los trabajos a realizar es la colocación de tosca. Y el mismo no contempla la colocación de tuberías ni la colocación de estructuras. Lo cual no concuerda con lo establecido en el EsIA presentado.

- Por lo que el promotor deberá aclarar el alcance que conlleva el proyecto.

### **Respuesta:**

Tal como lo indica la pregunta, el punto 5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD indica claramente las actividades que contempla el alcance del proyecto, dejando claro que El Contratista del proyecto: ““Renglón N° 1: Rehabilitación de Caminos de Producción (Agropecuarios), para la provincia de Coclé”; Camino Cerro Lino” (4k+000), tiene entre sus renglones el compromiso de realizar las siguientes actividades: caseta tipo D, Estudio de Impacto ambiental. limpieza y desarraigue, demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones, remoción de tuberías incluyendo sus cabezales de existir, colocación de tuberías en drenajes, excavación no clasificada (ampliación de calzada, corte-conformación de taludes, material desechable), remoción de derrumbe, limpieza y



conformación de cauces, escarificación y conformación de calzada existente, conformación de cunetas o zanjas de drenaje, estabilización con productos químicos, polímeros, enzimáticas inorgánicas de bases, subbases y terracerías para pavimentos, canales o cunetas pavimentadas, estructuras de hormigón (en cabezales, planchas), acero de refuerzo, zampeado.

Cabe resaltar, tal como el nombre del proyecto lo indica, es la rehabilitación de un camino existente, el cual se encuentra en corte primario y tradicionalmente año tras año recibe arreglos paliativos por autoridades locales en época seca para habilitar el paso a los pobladores luego de todos los daños que se tuvieron en la época lluviosa; la formalización de este proyecto será una mejora sustancial a la condición actual del camino, dado que se le dará un mejor ancho, manejo de las aguas pluviales y colocación de tosca estabilizada, lo cual será de gran provecho para este camino de área agropecuaria y beneficios múltiples a sus pobladores.

2. En referencia a lo señalado en el sub punto 2.3 síntesis de las características del área de influencia del proyecto (zona de servidumbre de 15m) y en el 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo; se solicita indicar cuál es la servidumbre pública con la que cuenta actualmente el camino a rehabilitar y presentar los documentos correspondientes donde se aprecie dicha información.



**Respuesta:**

Luego de revisada la servidumbre pública aplicable para el proyecto es de 12.80 m de ancho, se adjunta Certificación de Servidumbre N° 007-SE-2023 del MIVIOT indicando la servidumbre pública aplicable al proyecto. **Ver Anexo 1**

También se adjunta el Plano N° 202-10-11114, el cual es de referencia para el tema de servidumbre indicada. **Ver Anexo 2**

3. En la pág. Señala que llevarán a cabo actividades de drenajes como canales, cunetas pavimentadas trapezoidales o tubulares en pasos transversales o algunos pasos de agua donde sea necesario. En la pág. 52 indican que tienen cantidades estimadas de 12 tubos de 0.75m y 8 tubos de 1.20m de diámetro. Igual contemplan dentro del cronograma de actividades (pág. 209) la tarea de drenajes tubulares. Por lo que se solicita lo siguiente:
  - a. Presentar los detalles típicos para cada paso de agua

**Respuesta:**

Los pasos de agua indicados ya son existentes, no se contemplan actividades nuevas que cambie la estructura existente, lo único será lo relativo al camino como base, subbase y colocación de material selecto; por lo cual, no aplican detalles típicos para los (3) tres pasos de agua indicados. Las cantidades tubulares establecidas son básicamente para tuberías transversales que crucen el camino, el promotor (MOP) asignó unas pequeñas cantidades por si al momento



de ejecución fuese necesario alguna actividad de obra en cauce, en la cual, los inspectores del MOP ubicarán y de ser necesarias otras cantidades se trabajará en la ejecución por medio de órdenes de cambio.

- b. Indicar que tipo de obra en cauce tiene contemplado realizar para cada paso de agua

**Respuesta:**

Según lo mencionado en el acápite anterior de esta pregunta, no hay trabajos de obras en cauces definidos hasta el momento en el alcance del proyecto.

4. Dentro del EsIA describe que el proyecto contará con la adecuación de las instalaciones temporales, tales como taller de mantenimiento, almacén y patio para maquinarias (pág. 45). Por lo que se solicita lo siguiente:

- a. Presentar la descripción de las infraestructuras con las cuales contarán.

**Respuesta:**

No hay infraestructuras definidas aplicables como tal, el proyecto es móvil y solo requerirá temporalmente la ubicación de maquinaria en espacios o patios abiertos donde no se requiera mayor intervención, eso minimizará la movilización de la maquinaria, teniendo como resultado minimización de emisiones al ambiente y minimizar riesgos de seguridad por el trasiego de maquinaria y equipo pesado.



- 
- b. Presentar autorización notariada para el uso del área donde estarán instaladas dichas infraestructuras.

**Respuesta:**

Según lo indicado en el acápite anterior de esta pregunta, no aplican infraestructuras definidas al proyecto.

- c. Presentar coordenadas DATUM WGS84 del área donde se instalarán estas infraestructuras.

**Respuesta:**

Según lo indicado en los acápites anteriores de esta pregunta, no aplican infraestructuras definidas al proyecto.

- d. Presentar documento que represente la tenencia del terreno (Certificado de Propiedad, derecho posesorio u otros), del área a utilizar.

**Respuesta:**

Según lo indicado en los acápites anteriores de esta pregunta, no aplican infraestructuras definidas al proyecto; de igual forma se resalta el tema que los terrenos del área básicamente no cuentan con Certificados de Propiedad ni Derechos Posesorios.



5. En la pág. 45 señala que, en el caso de oficinas, instalará una oficina móvil, que debe ser construida según lo establecido en el diseño preliminar; esa oficina de acuerdo al contrato es de los inspectores del M.O.P., solo se pondrá una para el proyecto completo (3 caminos) y estará ubicada en un lote alquilado en la carretera Panamericana en el área de Río Grande, esto a solicitud de los inspectores tal como se indica en el pliego. Por lo que se solicita lo siguiente:

- a. Presentar la ubicación georreferenciada con coordenadas UTM DATUM WGS84 del área a utilizar para la caseta de inspección tipo D

**Respuesta:**

Las coordenadas UTM DATUM WGS84 de la caseta tipo D que utilizará Inspección del MOP son las siguientes:

LUGAR	Coordinada ESTE	Coordinada NORTE
Casetas de Inspección del MOP en Rio Grande	556887	932609



## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Proyecto: ““Renglón N° 1: Rehabilitación de Caminos de Producción (Agropecuarios), para la provincia de Coclé”: Camino Cerro Lino”

Provincia de Coclé, Camino Cerro Lino  
Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Fotos N°1, N°2 y N°3.** Imagen ilustrativa de la caseta móvil tipo D colocada en Rio Grande; según lo establecido en el diseño del Anexo 11 del EsIA





- b. Presentar los datos y documentos correspondientes al propietario y a la propiedad a utilizar para alquiler donde se instalará la caseta de inspección.

**Respuesta:**

Se adjunta en el **Anexo 3** el contrato de arrendamiento entre el contratista y la propietaria del terreno (Sra. Rosa Araúz), **Anexo 4** en donde la Corregiduría Otorga Derechos Posesorios por 1095.22m<sup>2</sup> a la propietaria, **Anexo 5** en donde se tramita del pago de Lote y se detallan sus Linderos, **Anexo 6** Escritura Pública 928 en donde el Municipio de Penonomé Otorga Titulo de plena propiedad por compra de lote de terreno a favor de la propietaria, **Anexo 7** Inscripción en Registro Público de Escritura Pública 928 para segregación de lote.

6. En el punto 5.4.2 Construcción página 53 indican que las entradas a propiedades el Contratista, deberá construir los accesos a las entradas existentes de viviendas, fincas o cualquier instalación que este en el alineamiento y se vean afectados con la construcción de la vía o que sean necesarias adecuar, para que los sistemas de drenajes superficiales tengan la continuidad en el flujo de las aguas de escorrentías. Para tales fines, El



Contratista deberá colocar en esas entradas planchas de concreto. El Ministerio de Obras Públicas suministró los planos conceptuales, el detalle típico a utilizar será responsabilidad del Contratista adecuarlo al tipo de entrada a diseñar y construir. Al momento de la inspección se le preguntó al consultor ambiental y el mismo nos indica que dicho proyecto no contempla la construcción de la misma. Por lo que el promotor deberá aclarar dicha incongruencia.

**Respuesta:**

Precisamente en el punto 5.4.2 Construcción dice claramente que “el Contratista deberá colocar en esas entradas planchas de concreto...”, lo cual, se resalta en el Anexo 8 del Estudio de Impacto Ambiental en lo referente a Cronograma de Trabajo, específicamente en el Id 28 la tarea de Planchas de hormigón para acceso a Residencias (peatonales) y en el Id 29 la tarea de Planchas de hormigón para acceso a Residencias (vehiculares); de igual forma en el Anexo 14 del Estudio de Impacto Ambiental están las secciones típicas específicamente los detalles típicos de construcción y drenajes, donde están detallados los detalles típicos de las secciones para pasar peatones y para pasar autos y peatones.

7. Para la actividad de excavación no clasificada (corte/relleno) señala que procederán a excavar hasta llegar al material sano para luego reemplazarlo con material de relleno que reúna las especificaciones, de igual forma también se incluye en este renglón la ampliación en sitio para dar el ancho requerido en el diseño que se solicita que es de 7.50 metros aproximadamente, incluyendo ambas cunetas. La cantidad estimada a ejecutar es de 12,600.00 M<sup>3</sup>. Por lo que se solicita:
  - a. Indicar el lugar de procedencia del material que requieran para realizar el relleno

**Respuesta:**

El sitio donde se extraerá el material de relleno a utilizar para adecuar la calzada será en que sale directamente del corte y relleno del mismo camino y de las banquetas de taludes.



- 
- b. Presentar los permisos correspondientes o tramitación de permiso según sea el procedimiento con el que cuente actualmente el lugar de procedencia del material.

**Respuesta:**

No aplican permisos específicos para el material resultante del corte/relleno de la vía y se aproveche en el mismo camino.

- 8. Al revisar las autorizaciones del botadero, presentadas en los anexos 12 y 13 (pág. 178, 179, 180, 181 y 182) se observó que el documento de autorización carece de información, ya que no indica los datos de la Finca, se desconoce la superficie total con la cual cuenta cada finca y no hay documentos que sustenten la tenencia de cada propiedad. Por lo cual deben presentar lo siguiente:

- a. Para el sitio de botadero a utilizar, presentar documento que represente la tenencia del terreno (Certificado de Propiedad, derecho posesorio u otros)

**Respuesta:**

La zona básicamente no cuenta con documentos de tenencia de terrenos, por lo cual, solo se cuenta con usos de áreas.

- b. Presentar la autorización notariada con todos los datos ya presentados y agregarle los datos correspondientes a cada finca.

**Respuesta:**

Al momento no hay información nueva que se pueda agregar a la autorización de sitio de botadero, por lo cual, no hay cambios en el documento presentado.

9. Dentro del EsIA señala que utilizarán productos estabilizadores de suelo como: PERMA ZIME 11X y Zika Dust Seal – 100 CL, los cuales en su hoja de datos de seguridad señala que la disposición final de los envases deberá ser realizada en una instalación aprobada por la autoridad sanitaria y ambiental y/o incinerados en una instalación autorizada para ello. Por lo que se solicita indicar cual será la disposición final de los envases vacíos de los productos ya mencionados.

## Respuesta:

Entendemos lo indicado en las hojas de seguridad (MSDS) que adicionamos en el Estudio de Impacto Ambiental y por ende sabemos que tenemos el compromiso de la disposición final apropiada de los envases resultantes del uso de los estabilizadores del material selecto; al momento no tenemos detalles de cómo será exactamente la disposición final de dichos envases, teniendo finalmente cual va a ser exactamente el producto estabilizador a utilizar entonces verificaremos la selección de un proveedor que cumpla con los permisos de las autoridades competentes para la disposición final de dichos envases.

10. En la pág. 215 presenta una hoja denominada detalle de señalización vial con resalto y ciclo vía elaborado en marzo 2020 donde se aprecian que algunas de las señalizaciones deben ser sobre pavimento; por lo que siendo un proyecto de rehabilitación de caminos de producción se solicita aclarar cuáles serán las señalizaciones que contemplan de acuerdo al proyecto en evaluación actualmente (2020).

## Respuesta:

El detalle de Señalización Vial con Resalto y Ciclovía es el que fue diseñado por la Dirección Nacional de Estudios y Diseños del MOP y es un detalle típico que se incluyen en los pliegos de cargos de todas las licitaciones, sin embargo se trabaja es con el alcance específico del proyecto contratado, por lo cual, es la aplicable al proyecto y a seguir de guía por el contratista;



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORIA I

Proyecto: ““Renglón N° 1: Rehabilitación de Caminos de Producción (Agropecuarios), para la provincia de Coclé”; Camino Cerro Lino”

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Respuestas a Nota Aclaratoria N°1

---

entendemos que el alcance del proyecto no contempla pavimento ni ciclovía, teniendo como resultado tomar solo las señalizaciones aplicables al proyecto dentro de las señales preventivas y señales restrictivas.

**11. Presentar copia del contrato N° UAL-1-09-2021 del 25 de noviembre 2021.**

**Respuesta:**

Se adjunta el contrato N° UAL-1-09-2021 del 25 de noviembre 2021, el cual fue realizado entre el Promotor (MOP) y el Contratista (Asociación CEAN).

**Ver Anexo 8**

Sin más que agregar nos despedimos con el acostumbrado respeto.

Ibrain Valderrama  
Secretario General  
Ministerio de Obras Públicas



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORIA I

Proyecto: ““Renglón N° 1: Rehabilitación de  
Caminos de Producción (Agropecuarios), para la  
provincia de Coclé”; Camino Cerro Lino”

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Respuestas a Nota Aclaratoria N°1

---

## ANEXO 1

### Nota MIVIOT

### Servidumbre Cerro Lino de 12.80m



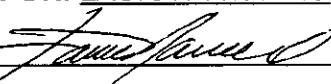
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Departamento de Ordenamiento Territorial

CERTIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE

CONTROL N° 14.1600-0085-2023  
CERTIFICACIÓN N°: 007-SE-2023

FECHA: 26 DE ENERO DE 2023

ATENDIDO POR: LAURA NAVARRO

FIRMA: 

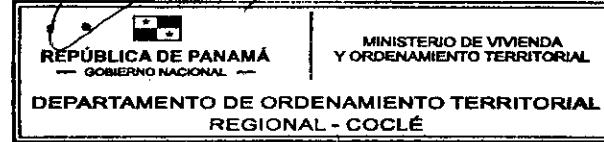
JESUS GONZALEZ:  
  
DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

PROVINCIA DE: COCLÉ

DISTRITO: ANTON

CORREGIMIENTO: CABALLERO

LUGAR: LOS MARTINEZ



1. NOMBRE DEL INTERESADO: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

2. NOMBRE DE LA CALLE:

NOMBRE DE LA CALLE:

CAMINO HACIA CERRO LINO

CAMILO LOS MARTINEZ- HACIA TRANQUILLA CENTRO

3. SERVIDUMBRE DE LA CALLE:

SERVIDUMBRE DE LA CALLE

AMBOS DE 12.80 M

4. LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN DE

LA CALLE:

\_\_\_\_\_

LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN DE

LA CALLE

LA ESTABLECIDA POR LA NORMA VIGENTE

OBSERVACIONES GENERALES: PLANO NUMERO 202-10-11114 PROPIEDAD DE ROSENDO MARTINEZ MENESES Y OTROS, APROBADO EL 24 DE JULIO DE 2008, MEDIANTE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.

REFERENCIA: PLANO NUMERO 202-10-11114 PROPIEDAD DE ROSENDO MARTINEZ MENESSES Y OTROS, APROBADO EL 24 DE JULIO DE 2008, MEDIANTE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.



NORIELA RUIZ

Directora Regional de Coclé



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORIA I

Proyecto: ““Renglón N° 1: Rehabilitación de  
Caminos de Producción (Agropecuarios), para la  
provincia de Coclé”; Camino Cerro Lino”

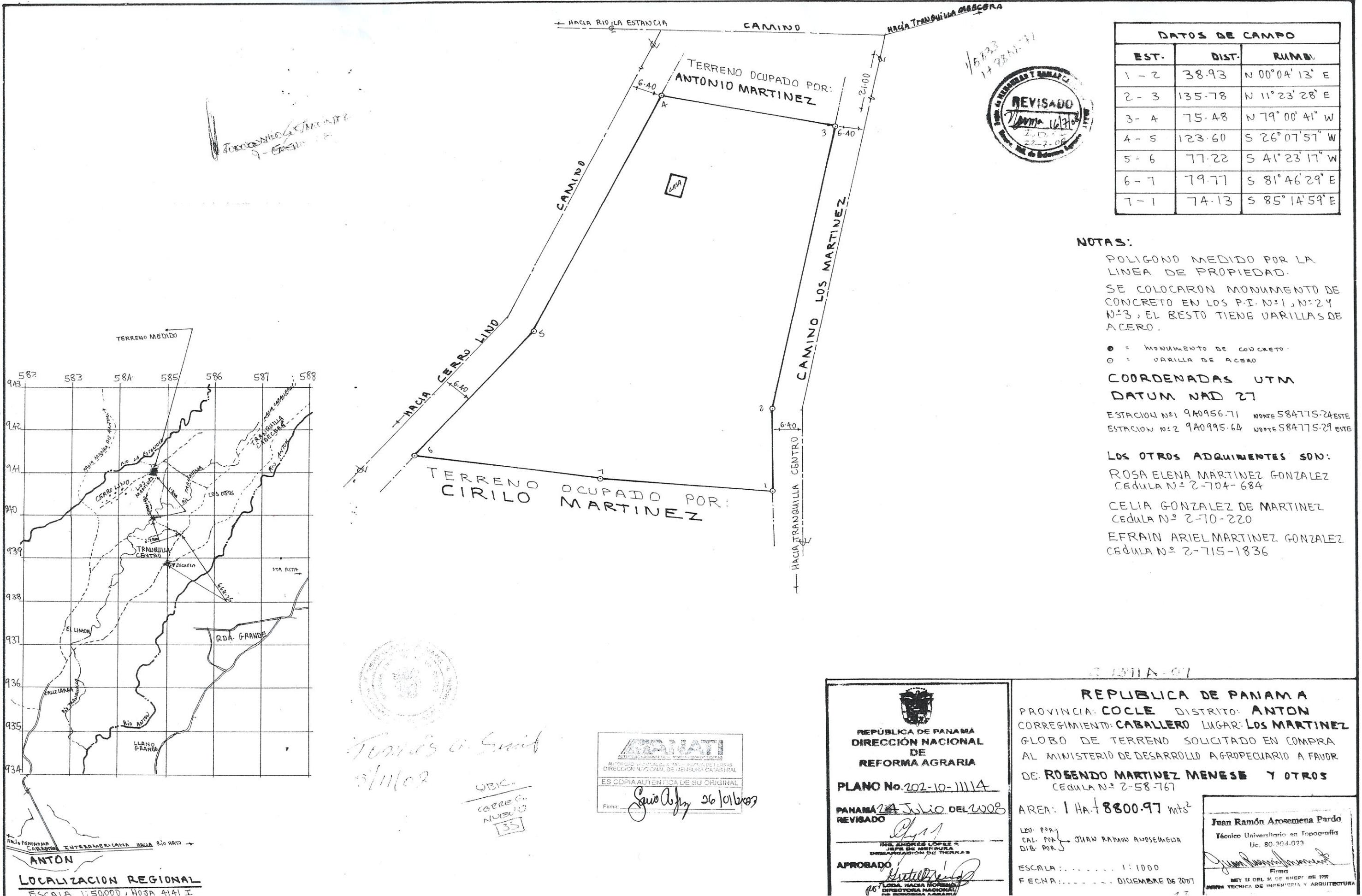
Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Respuestas a Nota Aclaratoria N°1

---

## ANEXO 2

# PLANO 202-10-11114 Complementario a Servidumbre Cerro Lino





17



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORIA I

Proyecto: ““Renglón N° 1: Rehabilitación de  
Caminos de Producción (Agropecuarios), para la  
provincia de Coclé”; Camino Cerro Lino”

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Respuestas a Nota Aclaratoria N°1

---

## Anexo 3

# Contrato de Arrendamiento de Casetas de Inspección



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOTE PRIVADO

Entre los suscritos, a saber, **Rosa Arauz Pitti**, mujer, de nacionalidad panameña portadora de cédula de identidad personal No. 8-109-968 quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra parte, **Marisel Janet Acosta Moreno**, mujer de nacionalidad panameña portador de cedula de identidad personal No 4-149-93, quien en adelante se denominará **ARRENDATARIO**, con domicilio residencial en Brisa de Vizcaya Altos de Panamá, Corregimiento Amelia Denis de Icaza Distrito de San Miguelito Casa No 4 Ciudad de Panamá, el cual se anexa a este contrato y quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, en representación de la Empresa Asociación CEAN, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Declara **EL ARRENDADOR** que es propietario de la finca 11507, casa #5, ubicada en el Barrio Vella Vista 2, Carretera Interamericana, Corregimiento de Rio Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé y que, en caso de ausencia del arrendador, actuará en su representación, su hijo **Juan Inocente Gordón Araúz**, con cédula de identidad personal 8-502-192.

**SEGUNDA:** Declara **EL ARRENDADOR** que por este medio da en arrendamiento un área de 100 metros cuadrados de **EL LOTE O finca** antes descrita a **EL ARRENDATARIO**, quien declara que acepta **EL LOTE** en las condiciones que se encuentra el mismo.  
El lote alquilado por **EL ARRENDATARIO** será utilizado solamente para colocar un contenedor de 20 pie para uso de oficina para personal de Inspección del **Ministerio de Obras Públicas**.

**TERCERA:** El término del contrato será de **9** meses contado a partir del **1 de septiembre de 2022**. Este contrato podrá ser prorrogado inmediatamente siempre y cuando **EL ARRENDATARIO** se encuentre al día en el pago de cánones de arrendamiento, luz y agua.

El canon de arrendamiento será de **DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 0.00/100 (B/.250.00)** mensuales por toda la vigencia del contrato, más un mes de depósito por el mismo valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (solo el primer mes de inicio del contrato)**, para garantizar el pago de los daños que se causen a **EL ÁREA ARRENDADA** o el pago de los gastos, costas o intereses que resulten del incumplimiento por parte de **EL ARRENDATARIO** de cualquier cláusula del presente contrato.

**LAS PARTES** convienen que este depósito tal y como lo estipula la ley de vivienda de la República de Panamá será devuelto a **EL ARRENDATARIO** al término de este contrato si entonces no hubiere reclamos pendientes de **EL ARRENDADOR** (este depósito no devengará intereses).

El pago de alquiler de la propiedad lo realizará **EL ARRENDATARIO**, los primeros cinco (05) días de cada mes.

**CUARTA:** **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar dicho canon, en los términos y condiciones previstos en la cláusula anterior a **EL ARRENDADOR**, el pago correspondiente al primer mes adelantado (Depósito) se hará en el **Banco Scotiabank** número de cuenta de ahorros **290-601-530-569**, a nombre de **Rosa Arauz Pitti**.

En cuanto a los pagos siguientes, entiéndase a partir del segundo mes de arrendamiento se hará en el **Banco Scotiabank**, número de cuenta de ahorros **290-601-530-569**, a nombre de **Rosa Arauz Pitti**.

**EL ARRENDADOR** se compromete a enviarle los recibos a **EL ARRENDATARIO** para dejar constancia que los pagos fueron recibidos.

**QUINTA:** Es entendido y convenido entre **LAS PARTES** que la falta de pago de un (1) de las mensualidades dará derecho a **EL ARRENDADOR** para resolver este contrato sin necesidad de recurrir a los tribunales de justicia, reservándose **EL ARRENDADOR** el derecho a recurrir a la vía judicial para exigir el fiel cumplimiento de este, además del pago de los cánones adeudados.

*Janet*



**SEXTA: EL ARRENDADOR** entrega el lote en buen estado. **EL ARRENDATARIO** está obligado a poner en conocimiento de **EL ARRENDADOR** en el más breve plazo posible, toda novedad dañosa relativa en lo que concierne a **EL ÁREA ARRENDADA**.

**SÉPTIMA:** Serán por cuenta exclusiva de **EL ARRENDATARIO**, las reparaciones por mal uso ó negligencia de **EL ÁREA ARRENDADA**. Serán también por cuenta exclusiva de **EL ARRENDATARIO** los gastos de electricidad y agua.

**OCTAVA: EL ARRENDADOR** no será responsable en forma alguna por los daños pérdidas que pudieran sufrir las mercancías, muebles, enseres o cualquier pertenencia o valor de **EL ARRENDATARIO** dentro de **EL ÁREA ARRENDADA**.

**NOVENA:** La falta del pago de un (1) de las mensualidades consecutivas del canon de arrendamiento, facultará a **EL ARRENDADOR** para declarar la rescisión inmediata de este contrato. En caso de que **EL ARRENDATARIO** incurra en cualquier otra violación de sus obligaciones bajo este contrato que se refieran al canon de arrendamiento, **EL ARRENDADOR** dará aviso escrito a **EL ARRENDATARIO** de dicha violación y este tendrá un plazo de quince (15) días laborables para corregirla.

De no corregidas **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato de arrendamiento dando un aviso por escrito, No obstante, **EL ARRENDATARIO** deberá pagar el canon de arrendamiento hasta el momento en que se desocupe **EL ÁREA ARRENDADA**.

**DÉCIMA:** **EL ARRENDATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato de arrendamiento dando un aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación a la desocupación de **EL ÁREA ARRENDADA**, No obstante, **EL ARRENDATARIO** deberá pagar el canon de arrendamiento hasta el momento en que desocupe **EL ÁREA ARRENDADA** incluyendo el periodo de aviso de desocupación.

**DÉCIMA PRIMERA:** **EL ARRENDATARIO**, no podrá efectuar en **EL ÁREA ARRENDADA**, mejoras, instalaciones o alteraciones sin el consentimiento previo y por escrito de **EL ARRENDADOR**. A la terminación del contrato de arrendamiento o antes, si así lo estimare conveniente, **EL ARRENDATARIO** deberá retirar cualquiera de las mejoras e instalaciones que haya introducido.

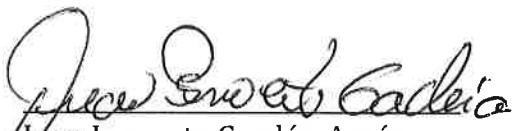
**DÉCIMA SEGUNDA:** El representante o administrador de **EL ARRENDADOR** o cualquier persona debidamente autorizada por **EL ARRENDADOR**, podrá, previa notificación a **EL ARRENDATARIO**, examinar las condiciones de **EL ÁREA ARRENDADA** y hacerle a **EL ARRENDATARIO** las indicaciones que juzgue convenientes si fueron causadas por **EL ARRENDATARIO** con relación al arriendo.

**DÉCIMA TERCERA:** Los avisos y otras comunicaciones que sea necesario transmitir de acuerdo con las estipulaciones de este contrato, deberán hacerse por escrito, con acuso de recibo. Este contrato no puede ser modificado si no se ponen en común acuerdo las partes.

Para constancia de su aceptación, se firma el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto; en la Ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé por parte de **EL ARRENDADOR** y de **EL ARRENDATARIO**, al 1 día del mes de **septiembre** del año **2022**.

**POR EL ARRENDADOR**

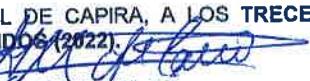
  
Rosa Arauz Pitti  
8-109-968

  
Juan Inocente Gordón Araúz  
8-502-192

**POR EL ARRENDATARIO**

  
Marisel Janet Acosta Moreno  
4-149-93

YO, LICDA. GISELA MONTENEGRO DE CANO, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NUMERO OCHO-SETECIENTOS VEINTIOCHO-MIL DOSCIENTOS DOCE (8-728-1212), EN MI CALIDAD DE SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, CON **FUNCIONES NOTARIALES SEGÚN LA LEY, LEY 62 DE 1958, ARTICULO 1: CERTIFICO** QUE LAS FIRMAS U HUELLA DACTILAR, QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO HAN SIDO RECONOCIDAS POR LOS FIRMANTES COMO SUYAS, POR CONSIGUIENTE DICHAS FIRMAS SON AUTENTICAS.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). 

LICDA. GISELA M. DE CANO  
FUNCIONES NOTARIALES  
SECRETARIA. GENERAL CONCEJO MUNICIPAL CAPIRA





ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORIA I

Proyecto: ““Renglón N° 1: Rehabilitación de  
Caminos de Producción (Agropecuarios), para la  
provincia de Coclé”; Camino Cerro Lino”

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Respuestas a Nota Aclaratoria N°1

---

## Anexo 4

# Corregiduría Otorga Derechos Posesorios por 1095.22m<sup>2</sup>



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE COCLE  
DISTRITO DE PENONOME  
CORREGIMIENTO DE RIO GRANDE



LA SUSCRITA CORREGIDORA DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO DE RIO GRANDE  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY.

\* CERTIFICA:

Que la señora ROSA ARAUZ PITTY, mujer panameña, mayor de edad, viuda, portadora de la cédula de identidad personal N°. 8-109-968, residente en La Candelaria, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Que la señora ROSA ARAUZ PITTY, tiene los derechos posesorios sobre un área de terreno de mil noventa y cinco metros cuadrados con veintidos de decimetros cuadrados ( $1095.22\text{ M}^2$ ) y esta ubicado en Río Grande, sus colindantes son:

AL NORTE: Con Néstor Gordón Araúz y Rony Rosby Rodríguez Gordón usuarios ambos de la Finca Municipal 11507 tomo 1591 Folio 346.

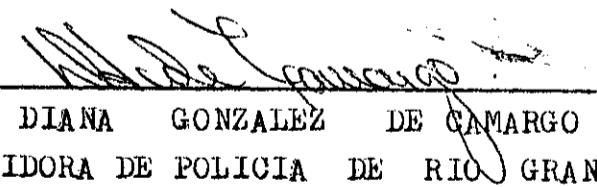
AL SUR: Con Nelson Iván Gordón Araúz usuario de Finca Municipal 11507 Tomo 1591 Folio 346 y con carretera ( Ave. Tercera de 15.00 metros de ancho ).

AL ESTE: Con Avenida Tercera (15 metros de ancho)

AL OESTE: Con Lorena Gordón Araúz Finca 18221 Rollo 4979 Complementario Documento 6 y Nelson Iván Gordón Araúz usuario de Finca Municipal N°.11507 Tomo 1591 Folio 346.

Esta certificación se extiende para uso exclusivo de Titulación de Tierra.

Para constancia se extiende hoy viernes 29 de Febrero de 2008 .

  
DIANA GONZALEZ DE CAMARGO

CORREGIDORA DE POLICIA DE RIO GRANDE



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORIA I

Proyecto: ““Renglón N° 1: Rehabilitación de  
Caminos de Producción (Agropecuarios), para la  
provincia de Coclé”; Camino Cerro Lino”

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Respuestas a Nota Aclaratoria N°1

---

## Anexo 5

# Trámite de Pago de Lote y Detalle de Linderos



*Antes*  
Penonomé, 29 de febrero de 2008

Señor  
**Alcalde de Penonomé**  
Profesor Manuel Cárdenas  
E. S. D.

La que suscribe, ROSA ARAÚZ PITTY, con cédula 8-109-968, le solicito su aprobación para el pago del lote en solicitud al Municipio de Penonomé, en el Corregimiento de Río Grande, ya que tengo la debida aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas con el N 206-10344 del 23 de noviembre de 1995, del Ministerio de Vivienda del 12 de diciembre de 1995 y del Departamento de Ingeniería Municipal del Distrito de Penonomé.

#### LINDEROS GENERALES

NORTE: Con Néstor Gordón Araúz y Rony Rosby Rodríguez Gordón usuarios ambos de la Finca Municipal 11507 tomo 1591 Folio 346.

SUR: Con Nelson Iván Gordón Araúz usuario de Finca Municipal 11507 Tomo 1591 Folio 346 y con carretera (Ave. Tercera de 15.00 metros de ancho).

ESTE: Con Avenida Tercera (15 metros de ancho).

OESTE: Con Lorena Gordón Araúz Finca 18221 Rollo 4979 Complementario Documento 6 y Nelson Iván Gordón Araúz usuario de Fina Municipal Nº 11507 Tomo 1591 Folio 346.

El área de este lote es de 1095.22  $m^2$  (MIL NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIDÓS DE METROS CUADRADOS) y no hubo oposición de terceros para la compra del mismo.

Atentamente,

*Rosa Araúz Pitty*  
ROSA ARAÚZ PITTY  
Céd. 8-109-968



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORIA I

Proyecto: ““Renglón N° 1: Rehabilitación de  
Caminos de Producción (Agropecuarios), para la  
provincia de Coclé”; Camino Cerro Lino”

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Respuestas a Nota Aclaratoria N°1

---

## Anexo 6

# **Escritura Pública 928**

## **Municipio Otorgo Título de Plena Propiedad por Compra sobre Lote de Terreno**



**Notaria Pública Primera de Coclé**  
**Círculo Notarial de Coclé**  
**REPUBLICA DE PANAMA**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVECIENTOS VEINTIOCHO---(928)---

Por la cual EL MUNICIPIO DE PENONOMÉ otorga título de plena propiedad por compra sobre lote de Terreno a favor de ROSA ARAUZ PITTI o ROSA ARAUZ PITTY (una misma persona).-----

Penonomé, 31 de mayo del 2017----

En la ciudad de Penonomé, Cabecera del Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé, República de Panamá, al

dia treinta y uno (31) del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), ante mí, Licenciada EIMY MICHELLE SÁNCHEZ JAÉN, Notaria Pública Primera del Circuito de Coclé, con cédula de identidad personal número ochosetecientos cincuenta y seis- mil trescientos setenta y nueve (8-756-1379);----- Comparecieron personalmente:--

-AGUSTÍN MENDEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula número ocho- trescientos sesenta y siete-setecientos ochenta y ocho (8-367-788), residente en la ciudad de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de

PITTI o ROSA ARAUZ PITTY (una misma persona), mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número ocho-ciento nueve-novecientos sesenta y ocho (8-109-968), residente en Rio Grande, Bella

Vista, Corregimiento de Rio Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, a quien en adelante se le denominará

LA COMPRADORA; personas a quienes doy fe que conozco y me solicitaron que extendiera la presente escritura  
pública para hacer constar lo siguiente:----PRIMERO:----Declara la EL ALCALDE MUNICIPAL -VENDEDOR

que el MUNICIPIO DE PENONOMÉ es propietario de la finca once mil quinientos siete (11,507), Tomo número mil

quinientos noventa y uno (1591), Folio trescientos cuarenta y seis (346), del Registro Público, sección de la Propiedad,

Provincia de Coclé.---Demás datos sobre dicha finca constan en el Registro Público.----SEGUNDO:----Declara el

ALCALDE MUNICIPAL, -VENDEDOR, que de la finca antes descrita el municipio segregá y vende, un lote de

terreno, libre de gravámenes, con las restricciones de ley, obligándose al saneamiento en caso de evicción, a favor de

CENTÉSIMOS (B/.517.48) los cuales ingresaron al Fisco Municipal, según los recibos que más adelante se detallan.-

---TERCERO:---Manifiesta la ALCALDE MUNICIPAL - VENDEDOR que el lote de terreno que se separa y vende

está ubicado en Rio Grande, Corregimiento de Rio Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, República de Panamá.

quinientos siete (11507). Tomo número mil quinientos noventa y uno (1591). Folio trescientos cuarenta y seis (346).

ocupada por Juan Inocente Gordon Arauz mediante una línea recta del punto uno (1) al dos (2) de sesenta y un metros

once centímetros (61.11mts), con Rumbo Norte de cuarenta y ocho grados veintiún minutos Oeste (N48°21'W), parte

de la carretera Interamericana hacia Penonomé y Natá, mediante una línea recta del puntos dos (2) al tres (3) de quince metros cero cero centímetros (15.00m) con Rumbo Sur de cincuenta y cuatro grados veintidós minutos Oeste (S54°22'W)-----SUR: Colinda con el resto de la finca dieciocho mil doscientos veintiuno (18221), Rollo catorce mil novecientos setenta y nueve (14979), Documento seis (6), ocupado por LORENA GORDON ARAUZ, mediante una línea recta del punto tres (3) al cuatro (4) de sesenta y tres metros con ochenta y ocho centímetros (63.88m), con Rumbo Sur de cuarenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos Este (S44°58'E), y parte de la Finca cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés (46623), Documento un millón quinientos veintidós mil setecientos setenta y cuatro (1522774), Asiento uno (1) usuario ROSA ARAUZ PITTY, mediante una línea recta del punto cuatro (4) al uno (1) de dieciocho metros con cuarenta y un centímetros (18.41m) con Rumbo Norte de cuarenta y tres grados cuarenta minutos Este (N43°40'E)----ESTE: Colinda con resto de la finca once mil quinientos siete (11507), Tomo número mil quinientos noventa y uno (1591), Folio trescientos cuarenta y seis (346), ocupado por JUAN INOCENTE GORDON ARAUZ, mediante una línea recta del punto uno (1) al dos (2) de sesenta y un metros con once centímetros (61.11m), con Rumbo Norte de cuarenta y ocho grados veintiún minutos Oeste (N48°21'W), y parte de la finca cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés (46623), Documento un millón quinientos veintidós mil setecientos setenta y cuatro (1522774), Asiento uno (1) usuario ROSA ARAUZ PITTY, mediante una línea recta del punto cuatro (4) al uno (1) de dieciocho metros cuarenta y un centímetros (18.41m), con Rumbo Norte de Cuarenta y tres grados cuarenta minutos Este (N43°40'E)-----OESTE: Colinda con el resto de la finca dieciocho mil doscientos veintiuno (18221), Rollo catorce mil novecientos setenta y nueve (14979), Documento seis (6), ocupado por LORENA GORDON ARAUZ, mediante una línea recta del punto tres (3) al cuatro (4) de sesenta y tres metros con ochenta y ocho centímetros (63.88m), con Rumbo Sur de cuarenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos Este (S44°58'E), parte de la carretera Interamericana hacia Penonomé y Natá, mediante una línea recta del puntos dos (2) al tres (3) de quince metros cero cero centímetros (15.00m) con Rumbo Sur de cincuenta y cuatro grados veintidós minutos Oeste (S54°22'W)-----El área total de este lote de terreno según plano número cero dos cero seis cero siete tres cero nueve uno uno (02060730911) del veintiuno (21) de octubre dos mil catorce (2014) es de MIL TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1034.97 mts<sup>2</sup>)----CUARTO:---EL ALCALDE - EL VENDEDOR señala que el resto libre de la Finca número once mil quinientos siete (11507) continuará con sus mismos linderos y medidas generales, con su mismo valor inscrito y con la superficie que resulte en el Registro Público luego de la segregación del lote vendido.---Pero en todo caso se atiene a lo que determine el Registro Público.----QUINTO:---Manifiesta LA COMPRADORA que acepta la venta que se le hace por este medio.----SEXTO:----Se inserta la Resolución Municipal que dice así:---- REPÚBLICA DE PANAMÁ -----

CONSEJO MUNICIPAL PENONOMÉ --RESOLUCIÓN NÚMERO CERO TRECE (013) -Del diecisésis (16) de

mayo de dos mil diecisiete (2017) ----SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE

PENONOMÉ -----VISTOS: Mediante escrito fechado del veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015), el (la)

los señor(a) (res) ROSA ARAUZ PITTY, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal ochociento nueve-novecientos sesenta y ocho (8-109-968) residente en Rio Grande, Corregimiento de Rio Grande, Distrito

de Penonomé, Provincia de Coclé, solicita que se le adjudique a título de propiedad en concepto de venta de un lote

de terreno Municipal segregado de la finca once mil quinientos siete (11507), Tomo mil quinientos noventa y uno

(1591), Folio trescientos cuarenta y seis (346), ubicado en Rio Grande, Corregimiento de Rio Grande, Distrito de

Penonomé, Provincia de Coclé República de Panamá, el cual consta de un área de MIL TREINTA Y CUATRO

METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS ( 1034.97MTS2) el cual se

encuentra localizado dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Colinda con la Finca Municipal finca once

mil quinientos siete (11507), Tomo número mil quinientos noventa y uno (1591), Folio trescientos cuarenta y seis

(346), ocupada por Juan Inocente Gordon Arauz, mediante una línea recta del punto uno (1) al dos (2) de sesenta y un

metros once centímetros (61.11mts), con Rumbo Norte de cuarenta y ocho grados veintiún minutos Oeste

(N48°21'W), parte de la carretera Interamericana hacia Penonomé y Natá, mediante una línea recta del puntos dos (2)

al tres (3) de quien metros cero cero centímetros (15.00m)con Rumbo Sur de cincuenta y cuatro grados veintidós

minutos Oeste (S54°22'W)-----SUR: Colinda con el resto de la finca dieciocho mil doscientos veintiuno

(18221), Rollo catorce mil novecientos setenta y nueve (14979), Documento seis (6), ocupado por LORENA

GORDON ARAUZ, mediante una línea recta del punto tres (3) al cuatro (4) de sesenta y tres metros con ochenta y

ochos centímetros (63.88m), con Rumbo Sur de cuarenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos Este (S44°58'E),

y parte de la Finca cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés (46623), Documento un millón quinientos veintidós mil

setecientos setenta y cuatro (1522774), Asiento uno (1) usuario ROSA ARAUZ PITTY, mediante una línea recta del

punto cuatro (4) al uno (1) de dieciocho metros con cuarenta y un centímetros (18.41m) con Rumbo Norte de cuarenta

y tres grados cuarenta minutos Este (N43°40'E)---- ESTE: Colinda con resto de la finca once mil quinientos siete

(11507), Tomo número mil quinientos noventa y uno (1591), Folio trescientos cuarenta y seis (346), ocupado por

JUAN INOCENTE GORDON ARAUZ, mediante una línea recta del punto uno (1) al dos (2) de sesenta y un metros

con once centímetros (61.11m), con Rumbo Norte de cuarenta y ocho grados veintiún minutos Oeste (N48°21'W), y

parte de la finca cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés (46623), Documento un millón quinientos veintidós mil

setecientos setenta y cuatro (1522774), Asiento uno (1) usuario ROSA ARAUZ PITTY, mediante una línea recta del

punto cuatro (4) al uno (1) de dieciocho metros cuarenta y un centímetros (18.41m), con Rumbo Norte de Cuarenta y

tres grados cuarenta minutos Este (N43°40'E)-----OESTE: Colinda con el resto de la finca dieciocho mil doscientos veintiuno (18221), Rollo catorce mil novecientos setenta y nueve (14979), Documento seis (6), ocupado por LORENA GORDON ARAUZ, mediante una línea recta del punto tres (3) al cuatro (4) de sesenta y tres metros con ochenta y ocho centímetros (63.88m), con Rumbo Sur de cuarenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos Este (S44°58'E), parte de la carretera Interamericana hacia Penonomé y Natá, mediante una línea recta del puntos dos (2) al tres (3) de quien metros cero cero centímetros (15.00m)con Rumbo Sur de cincuenta y cuatro grados veintidós minutos Oeste (S54°22'W)----EL AREA TOTAL DE ESTE LOTE DE TERRENO ES DE MIL TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (1034.97 MTS2). Acompaña a esta solicitud dos copias del Plano original debidamente aprobados por La Autoridad Nacional de administración de Tierras (ANATI) bajo el Número cero dos cero seis cero siete tres cero nueve uno uno (02060730911) del veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014) por el Ministerio de Vivienda-Dirección de Desarrollo Urbano con la Certificación Número mil doscientos ochenta y ocho (1288) del doce (12) de noviembre de dos mil catorce (2014); El plano fue firmado por el Técnico agrimensor ROBERTO A. URRIOLA G., Licencia número A.G. setenta- trece (70-13); acogiéndose el escrito y ordenándose una Inspección ocular al lote descrito. Después de desfijado el Edicto, el cual permaneció fijado por quince (15) días hábiles y al no presentarse opositor alguno se le comunicó a los interesados que deben pagar a Tesorería Municipal del Distrito de Penonomé, la suma de QUINIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/. 517.48) por el valor de la tierra y la suma VEINTICINCO BALBOAS CON OCHENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/. 25.87), por el valor del arrendamiento del referido terreno. El peticionario, ha cancelado mediante el recibo Número doscientos veintidós mil ocho (222008), abono por el cual se cancela la totalidad de la suma indicada (tierra y arrendamiento), como quiera que se observe se han llenado todos los requisitos a fin de obtener una Resolución favorable, el que suscribe Presidenta del Consejo Municipal de Penonomé, H.C. ANGEL DAMIRO MENESES , en nombre y representación del Municipio debidamente facultado por el Acuerdo Número trece (13) de trece (13) de Julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994). -----Resuelve:----- ADJUDICAR, a él (la) los Señor (a) ROSA ARAUZ PITTY de generales conocidas y teniéndolo como legítimo dueño del lote de terreno segregado de la finca Municipal finca once mil quinientos siete (11507), Tomo mil quinientos noventa y uno (1591), Folio trescientos cuarenta y seis (346), Se hace constar que el Municipio de Penonomé, se reserva el derecho para la construcción de calles, líneas telefónicas, líneas telegráficas, vías férreas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Municipio a la persona favorecida con esta adjudicación. Entréguese copia de ésta a las partes interesadas, a él (la) los Señor (a) (res), para que proceda a su PROTOCOLIZACIÓN, en la Notaría, mediante el otorgamiento de la Escritura Pública, con la intervención del Alcalde del Distrito de Penonomé,



**Notaria Pública Primera de Coclé  
Círculo Notarial de Coclé  
REPÚBLICA DE PANAMA**

AGUSTIN MENDEZ, debidamente facultado por el Acuerdo Número trece (13) de trece (13) de Julio de mil novecientos noventa

y cuatro (1,994). Hace constar que acepta el resto libre de la Finca Municipal número Municipal once mil quinientos siete (11507),

Tomo mil quinientos noventa y uno (1591), Folio trescientos cuarenta y seis (346), después de haberse deducido los MIL

TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (1034.97 M<sup>2</sup>),

por este medio se adjudican y que los linderos, medidas, rumbos, áreas, y valor inscrito son los mismos que aparecen señalados en

la Oficina del Registro Público ya que con ésta no han sufrido alteración alguna NOTIFIQUESE Y CUMPLASE----Fdo. H.R.

H.C. ANGEL D. MENESSES----PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ ----- Fdo-ZORAIDA

CACERES N. -----SUB-SECRETARIA ----- ADVERTÍ a los comparecientes que copia de esta escritura debe ser

inscrita y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales señor AMABLE INTRIAGO MÓJICA, varón, panameño,

mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número dos- setecientos dos- mil novecientos dos (2-702-1902) y ITZEL

ENITH BOTELLO CAMPOS, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad personal número dos- ochenta y

siete- dos mil ciento veintiuno (2-87-2121), ambos vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo,

la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firma para constancia, junto con los testigos mencionados, por ante mí,

La Notaria que doy fe. -----Esta instrumento consta de tres (3) páginas y le corresponde el número de orden novecientos

veintiocho (928) --- FDO--AGUSTÍN MENDEZ--- ROSA ARAUZ PITTI o ROSA ARAUZ PITTY (una misma persona)-----

-AMABLE INTRIAGO MOJICA----ITZEL ENITH BOTELLO CAMPOS---EIMY MICHELLE SÁNCHEZ JAEN-----

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE COCLÉ----- Esta es una fiel copia en un todo a su original, de la cual doy fe que es

auténtica, firmo, sello y expido hoy treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-----

*Eimy Michelle Sanchez Jaen*  
**EIMY MICHELLE SÁNCHEZ JAEN**

**NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE COCLÉ**





ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORIA I

Proyecto: ““Renglón N° 1: Rehabilitación de  
Caminos de Producción (Agropecuarios), para la  
provincia de Coclé”; Camino Cerro Lino”

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Respuestas a Nota Aclaratoria N°1

---

## Anexo 7

# Inscripción en Registro Público de Escritura Pública 928





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ONIXA IVETT AÑINO VARGAS  
FECHA: 2018.02.07 10:33:59 -05:00  
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE  
LOCALIZACION: COCLE, PANAMA

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 475653/2017 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 13/11/2017 A LAS 12:56 PM

#### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 928  
AUTORIZANTE: EIMY MICHELLE SÁNCHEZ JAÉN NO.1  
FECHA: 31/05/2017  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1  
OBSERVACIONES: TIMBRE, CD, PAZ Y SALVO DE IDAAN

#### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 870461  
IMPORTE TREINTA Y UNO BALBOAS(B/. 31.00)  
FECHA DE PAGO 13/11/2017

#### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2507, FOLIO REAL Nº 11507 (F) ASIENTO Nº 11 SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENO  
FIRMADO POR ONIXA IVETT AÑINO VARGAS  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 07 DE FEBRERO DE 2018 (10:11 AM)

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2507, FOLIO REAL Nº 30254814 ASIENTO Nº 1 APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO  
FIRMADO POR ONIXA IVETT AÑINO VARGAS  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 07 DE FEBRERO DE 2018 (10:14 AM)

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2507, FOLIO REAL Nº 30254814 ASIENTO Nº 2 COMPROVANTA DE BIEN INMUEBLE  
FIRMADO POR ONIXA IVETT AÑINO VARGAS  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 07 DE FEBRERO DE 2018 (10:33 AM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ONIXA IVETT AÑINO VARGAS.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORIA I

Proyecto: ““Renglón N° 1: Rehabilitación de  
Caminos de Producción (Agropecuarios), para la  
provincia de Coclé”; Camino Cerro Lino”

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Respuestas a Nota Aclaratoria N°1

---

## Anexo 8

# Contrato entre el MOP y Asociación CEAN



S-1950478

Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Compras  
M.O.P.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONTRATO No. UAL-1-09-2021**

**"RENGLÓN N°1: REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN  
(AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COCLÉ"**

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No.11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **NORBERTO A. NAVARRO R.**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-702-1744, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CEAN**, conformada por las empresas: **CENTROEQUIPOS, S.A.**, debidamente inscrita en el registro Público (Mercantil) con Folio No.407002 (S), y **ALMACENADORA NACIONAL, S.A.**, debidamente inscrita en el registro Público (Mercantil) con Folio No.265476 (S) por la otra parte, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"RENGLÓN N°1: REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COCLÉ"**, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor No.2020-0-09-0-99-LV-006314, adjudicada mediante la Resolución Ministerial No.DIAC-UAL-05-2021, de 26 de enero de 2021 y de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto **"RENGLÓN N°1: REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COCLÉ"**, de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades:

- Operaciones preliminares, de control y finales (Casetas Tipo D)
- Limpieza y desraigue o desmonte
- Demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones
- Drenajes tubulares
- Excavación No Clasificada
- Canales o cunetas pavimentadas

09 FEB 2021

- Estructuras de hormigón
- Acero de Refuerzo
- Zampeado
- Escarificación y Conformación de Calzada existente
- Estabilización con productos químicos, enzimáticos e inorgánicos de base, subbase y terracerías para pavimentos
- Varios
  - Guía de Buenas Prácticas o Estudio de Impacto Ambiental

**EL CONTRATISTA** deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución de la rehabilitación convenida.

### **TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. Pliego de Cargos y sus Anexos
2. Las Especificaciones Técnicas
3. Términos de Referencia
4. El Contrato
5. La Propuesta

En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integralidad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales ASHTO, en ese orden. Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.

### **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.**

09 FEB 2022

**EL CONTRATISTA** deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la recepción de la Orden de Proceder.

#### **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **CINCO MILLONES TRECE MIL SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.5,013,079.00)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE BALBOAS CON 56/100 (B/.4,685,120.56)**, en concepto de la obra, más la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 44/100 (327,958.44)** en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) de la Obra, que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
CONTRATO N° UAL-1-09-2021 REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COCLE, RENGLÓN N°1	ASOCIACIÓN CEAN (CENTROEQUIPOS, S.A. Y ALMACENADORA NACIONAL, S.A.)	TOTAL:		<b>1,764,577.65</b>
VIGENCIA 540 DIAS CALENDARIO		OBRA G.100951702.704.503	a/ 2022	<b>1,639,792.20</b>
		ITBMS G.100951702.704.503	a/ 2022	<b>114,785.45</b>
		TOTAL:		<b>5,013,079.00</b>
		OBRA G.100951702.704.503 Por Asignar	a/ 2022 b/ 2023	<b>4,685,120.56</b> 1,639,792.20 3,045,328.38
		ITBMS G.100951702.704.503 Por Asignar	a/ 2022 b/ 2023	<b>327,958.44</b> 114,785.45 213,172.99

a/ Monto certificado 2022, aprobado por el Despacho Superior, basado en la Ley N°248 del 29 de octubre de 2021. Artículo 311 Inversiones Multianuales.

b/ Monto por Asignar 2023

*El Estado se compromete a incluir en el (los) presupuestos de las (s) próximas (s) vigencia fiscal (es), el (los) recursos financiero (s) programado (s) a pagar durante la vigencia correspondiente, con independencia de la fuente de financiamiento y el saldo que se asigne, dando cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 32, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017. En concordancia con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.*

A todos los efectos del presente contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

#### **SEXTA: FORMA DE PAGO.**

09 FEB 2022



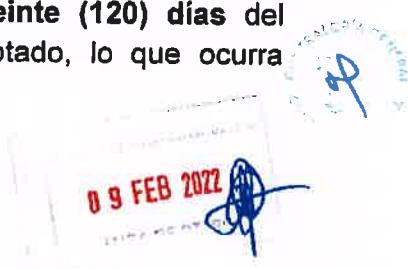
**EL ESTADO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, numeral 2 del Texto Único de la Ley No.22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.61 de 2017, realizará los pagos, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección de Inspección, del Ministerio de Obras Públicas y la Contraloría General de la República.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar pagos parciales por avance de obra.

Aunado a lo anterior, **EL CONTRATISTA**, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción deberá presentar en la etapa de obra el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo al cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de proyecto (Guía de Buenas Prácticas Ambientales del Ministerio de Obras).

### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:
  - (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
  - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
  - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza consonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto; **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley No.12 de 08 de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Presentar al MOP, dentro de los siete (7) días siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.



09 FEB 2022

6. Presentar al MOP, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Presentar al MOP para su aprobación, dentro de los **cuarenta y cinco (45) días calendario**, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
9. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
10. Desarrollar las guías de Buenas Prácticas Ambientales correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
11. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

#### OCTAVA: FIANZAS Y PÓLIZAS.

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

(a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento N°05-01-33382-0** emitida por la compañía **ALIADO SEGUROS, S.A.** por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/.2,506,539.50)**, con una vigencia de **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza

09 FEB 2022

de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

(b) **Póliza de Responsabilidad Civil**, N°07B63665 expedida por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales y Daños a la Propiedad Ajena con un límite de B/.500,000.00.
- Suma Asegurada B/.500,000.00

(c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)**, N°18-04-0033380 expedida por ALIADO SEGUROS, S.A. por la suma asegurada **SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOS BALBOAS CON 70/100 (B/.6,517,002.70)**.

(d) **Pólizas de Automóvil, Equipo de Pesado** N°10B75216 expedida por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., con un límite de responsabilidad igual al valor de Reposición de los bienes asegurados.

(e) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota S/N de fecha 17 de marzo de 2021, **EL CONTRATISTA** informa que no se importarán materiales y equipos, por lo que no aplica la emisión de una póliza de transporte de carga de Bodega a Bodega.

#### **NOVENA: RETENCIONES.**

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA, EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No.014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución No.121-01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No.201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de

09 FEB 2022

Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 92 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

### **DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 126, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017 a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

09 FEB 2022



**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.**

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

**EL CONTRATISTA** no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

**PARAGRAFO:** **EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

#### **DÉCIMA QUINTA: ACTA DE ACEPTACION FINAL.**

09 FEB 2022

Luego de alcanzar la terminación, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte de la Dirección de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por EL ESTADO, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.**

EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de EL CONTRATISTA.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para EL ESTADO: Dirección de Administración de Contratos  
Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,  
Segundo Piso, Teléfono 507-9500  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para EL CONTRATISTA: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá,  
Corregimiento de 24 de Diciembre, Urbanización  
Valle de Cerro Azul, calle 4ta., Casa 00. teléfono:  
377-8775, 6614-0511, correo electrónico  
[ivonnenavarro@gmail.com](mailto:ivonnenavarro@gmail.com)

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

#### **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.**

09 FEB 2022

La cesión de los derechos que emanen de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 89 y 90 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

#### **DÉCIMA NOVENA: MULTA.**

**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 97 y 123 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

#### **VIGÉSIMA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.**

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente **CONTRATO**), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable, la notificación al **CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

09 FEB 2022  


Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA PRIMERA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.**

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

**VIGÉSIMA TERCERA: POSESION DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA:** El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

**VIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

**VIGÉSIMA SEXTA: TIMBRES.**

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

09 FEB 2022

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 87 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

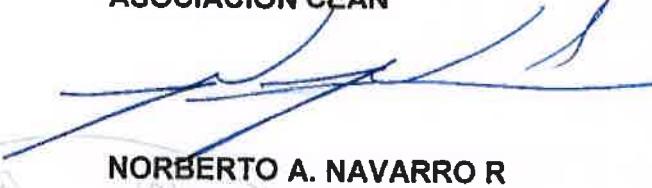
Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**POR EL ESTADO:**

  
RAFAEL J. SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

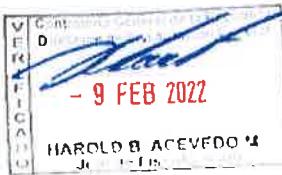


**POR EL CONTRATISTA:**  
ASOCIACIÓN CEAN

  
NORBERTO A. NAVARRO R  
Representante Legal

**REFRENDO:**  
GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  


Panamá, 15 FEB 2022 ( ) de \_\_\_\_\_ de 2021.



EAAR/JR/sri

